

**Ayuntamiento de Benimodo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.*

## ANUNCIO

El Pleno, en sesión de 22/02/2012, aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.

Sometido a información en el BOP, el Pleno, en sesión de 30/04/2012, adopta acuerdo, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada.

Segundo.- Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Tercero.- Dése publicidad, al texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal, en el BOP, tablón de anuncios y página web Municipal.”

A tenor de lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN  
DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
GUARDERÍA INFANTIL.

## Artículo 4.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se desglosa en dos parámetros, a saber:

- 1) Cuota por la matrícula: 40.- euros por alumno y curso (completo o incompleto).
- 2) Cuota por mensualidad:
  - 330 euros por alumno de 0 a 1 año y mes lectivo.
  - 216 euros por alumno de 1 a 2 años y mes lectivo.
  - 153 euros por alumno de 2 a 3 años y mes lectivo.

No obstante lo anterior, el importe de la cuota mensual quedará bonificado, en la cuantía que le sea de aplicación en función de la ayuda o subvención que, destinada a minorar la citada cuota, sea concedida por otra Administración Pública, con objeto de atender a la escolarización de los niños de 0-3 años.

## Artículo 5.- Bonificaciones.

Podrán otorgarse las siguientes bonificaciones:

- a) Hasta el 20% de la cuota por mensualidad reflejada en el artículo 4º.2), a favor del 2º hermano matriculado en la Escuela Infantil “Les Moreres” del Ayuntamiento de Benimodo, en el caso en que sean los dos hermanos matriculados en el centro.
- b) Hasta el 50% de la cuota por mensualidad reflejada en el artículo 4º.2), a favor del 3er hermano matriculado en la Escuela Infantil “Les Moreres” del Ayuntamiento de Benimodo, en los casos en que sean los tres hermanos matriculados en el centro.
- c) Hasta el 50% de la cuota por matrícula anual reflejada en el artículo 4º.1) a los hijos de familia numerosa de la 1ª categoría y hasta el 100% de dicha matrícula a los hijos de familia numerosa de 2ª categoría.

## Artículo 6.-

La solicitud de bonificación deberá presentarse junto a la inscripción en el curso académico correspondiente.

Para recibir dicha bonificación, se deberá estar al corriente con los pagos en el Ayuntamiento de Benimodo.

No se concederán bonificaciones que se soliciten fuera de los plazos establecidos de matrícula.

## Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será aplicable para el curso escolar 2012/2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Asimismo, la cuota mensual a liquidar por alumno, durante el curso 2012/2013, queda fijada en 70.- euros/mes.

Benimodo, 15 de mayo de 2012.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.

2012/15163